

n.º 21.

Copia Bcrbds 5-44

Actam.º de la g.ª Violante Lamata  
vinda del g.º Rey Luis de Francia

Feruel

Copia de testam.º de D.ª Violan-  
te Lamata v.ª de D.º Juan  
Juan Sanchez de Ruesta, ante  
Genonimo del Puego Not.º de Fe-  
ruel a 27 de Febr.º de 1608

Feruel. Sig.º N.º 45.

H

Yo el nombre Placen sea apdo. manifesto, q. yo Vico  
lante la Mata Viuda del q. el P.<sup>o</sup> Mico Juan Sanchez  
de Puerta Ciudadano, q. fue de la Ciudad de Sanuel estari  
do sana de mi persona a Dios paauas, y en mi buen seso, fir  
me memoria, y palabra mani feita Casando, auocando,  
y annullando todo, y qualesquiera testamentos, codicillos, y o  
tras qualesquiera Ultimas Voluntades por mi antes de aora  
hechas, dispuestas, y ordenadas, como no aya cosa mas uenta  
q. la muerte, ni mas inuenta, q. la hora della, por q. despus  
de yo finada quiesco, ni pleyto no aya soba la sucesion de mis  
bienes entre mi hijo, hueros, y parientes Confor mandome  
con el dho del Sr. Profeta, q. dize. digone domus tua, quia Aua  
sam casu morieris, por tanto de grado, y de mi uenta uentura hago  
y ordeno el pnte mi Ultimo Testamento, Ultima y postrema Volunt  
dad de todo mi bien, asi mobles, como sijos, fraudos, y por ha  
uer en todo lugar. Et primeramente encomiendo mi alma a  
nro Señor Dios, q. la caio, al qual humildemente suplico, q. siem  
pre, y quando fhoer exuido sepaxada de mi cuerpo la quies  
ca colloca con sus santos en la gloria del Paraíso Placen. Item  
quiero, ordeno, y mando, q. mi cuerpo sea sepellido, y enterra  
do en la Iglesia cathedral de la pnte Ciudad en el enterao, y  
sepultura llamada de la Mata donde yauen mis Padres, y por  
Dean, y Canonigo, y Beneficiados de dha Iglesia, y por el Pri  
or, y Capitulo de Uenicos de dha Ciudad que sea hecharmi de  
funsion, y enterramiento, nouena, cabo de nouena, y cabo de a  
no bien, y honradamente, como se acostumbra hacer con perso  
nas de mi calidad, y durante la dha nouena se me digan las  
missas cantadas acostumbradas, y quiesca, q. se me digan dozi  
entas missas rezadas celebradas por dho Dean, Canonigo, y  
Beneficiados de dha Iglesia, y el dia de mi defunsion se digan  
todas las q. se pudiesen celebrar por mi alma, y de mi filio  
defunto. Item quiero se me digan ocho missas en la Iglesia

parrochiana del S.<sup>o</sup> San Pedro acadas, tres en el altar ma-  
yor, y las cinco en la Capilla de las llagas de nra Señora Se-  
ñe Chayto de officio de plagiji con commemoacion de difun-  
to. Item quiero seme digan en la Capilla de San Juan de Se-  
taam del Monasterio de la Santissima Trinidad nueves mis-  
sas acadas, las tres en el Altar mayor, y las seis en dha Cas-  
pilla privilegiada. Item quiero seme celebren cinco missas ac-  
padas en el Altar mayor del Monasterio de San Francisco de  
dha Ciudad. Item quiero seme digan en el Monasterio de  
San Rey mudo de la gñe Ciudad diez Missas acadas, las  
tres en el Altar mayor, y las siete en la Capilla de nra Señora  
del Rosario del officio de nra Señora. Item quiero se den de  
mi bienes cinco ducados al hospital general de la dha Ciudad  
por goza de las Indulgencias, y perdones concedidas por los Si-  
mos Pontificos a dho Hospital, y a las personas, q.<sup>o</sup> tal caridad  
deaxen. Item quiero sean pagadas mis deudas, tuertos, e,  
injurias aquella, q.<sup>o</sup> por Verdad se hallaran yo deua, y sean  
cargo. Item deuo por parte, y por legitima herencia de todos  
mis bienes, asi muebles, como fijos, hauidos, y por hauidos en todo  
lugar al Doctor Micoa Juan Sanchez de Ruesta, ya Ma-  
riana Sanchez de Ruesta mi hija, y a toda, y qualquier  
deudo, y pariente, q.<sup>o</sup> de hecho de legitima quedari hauidos, y alcan-  
jan de mis bienes cada cinco sueldos por bienes muebles, y cosas,  
y cosas de tiezza en los montes comunes de la gñe Ciudad, y q.<sup>o</sup>  
estas, ni mas bienes no quedari hauidos, ni alcanjan, mas de lo q.<sup>o</sup>  
por este mi gñe, y ultimo testamento les sera desado y atar huy-  
do. Item atar huido, y considerado, q.<sup>o</sup> al D.<sup>o</sup> Micoa Juan San-  
chez de Ruesta le aya dado para despues de mis dias la parte, y  
porcion, q.<sup>o</sup> ami me ha pertenecido de los bienes del q.<sup>o</sup> Miquel  
Guillen Garau en los lugares de Celadas, y conuid quiero, q.<sup>o</sup> por  
los bienes onatecavales mios, q.<sup>o</sup> podria pretender se tenga por con-  
tento los quales a mayor cautela se los deuo, para q.<sup>o</sup> haga dello  
a su propia voluntad, como de bienes, y cosa suya propia. Item

satuehas, pagadas, y cumplidas todas, y cada una cosa por  
mi de parte de arriba dispuestas, y ordenadas del aceduo de to-  
dos mis bienes, asi muebles, como fijos, nombres, deachos, credito,  
y acciones hauidos, y por hauidos en todo lugar ami perteneci-  
enti, y pertenescan porientes, y debientos en qualquier mane-  
ra lo deuo todos de gracia especial, y herencia mia Universal  
hago, e instituyo a Mariana Sanchez de Ruesta mi hija con  
tal pacto, vnculo, y condicion, q.<sup>o</sup> si dha Mariana Sanchez de Ru-  
esta mi hija muriere sin hijos legitimos, y de legitimo ma-  
trimonio pasacada en tal caso quiero, q.<sup>o</sup> los bienes de dha U-  
niversal herencia vueluan al Doctor Micoa Juan San-  
chez de Ruesta mi hijo, o en sus herederos, y si no los tuvieri  
dho Micoa Juan Sanchez de Ruesta vueluan a los hijos de  
mi hermano, y si caso sera, q.<sup>o</sup> la dha Mariana Sanchez de  
Ruesta mi hija fuere su voluntad de ponerse monja quier-  
a, q.<sup>o</sup> de dha mi Universal herencia toche para el ingreso  
del Monasterio, donde fuere su voluntad ponerse Monja q.<sup>o</sup>  
quello, q.<sup>o</sup> es costume, y en lo demas, q.<sup>o</sup> quedare dicho dho in-  
greso vuelua el dho Micoa Juan Sanchez de Ruesta mi hijo,  
y asi mismo quiero, q.<sup>o</sup> dha Mariana Sanchez de Ruesta  
mi hija, y heredera Universal obedea aya de carga, y  
cargue de dho mis bienes una missa acada celebrada  
cada semana perpetuamente dia Vieves, o, Sabado por  
Dean, y Cantor de dha Iglesia cathedral en la Capilla  
privilegiada de dha Iglesia, la qual dha mi heredera aya de  
cargar, y dar el dinero acostumbrado dentro de un año de-  
pues, q.<sup>o</sup> yo fuere finada. Item deuo por Alouas deste mi gñe  
ultimo testamento al D.<sup>o</sup> Francisco La Mata Dean de la  
Metropolitana, y al Dean de la Iglesia mayor de la fñdad  
de Peauel, al D.<sup>o</sup> Micoa Juan Sanchez de Ruesta, ya Ma-  
riana Sanchez de Ruesta mi hija, a los quales, y qualquier  
de ellos les doy todo aquel poder, q.<sup>o</sup> confiere a fñro dho, y  
atar huido, y deuo. Fizeste es mi ultimo testamen.

to, última, y postrema voluntad, ordinacion, y disposicion de  
todo mis bienes, el qual quiero Valga por derecho de testa-  
mento, y si por derecho de testamento no puede Valer qui-  
era Valga por derecho de codicillo, o por qualquiera otra  
última voluntad, q. segun fuere, derecho, et alias puede,  
y deve Valer. Fecho fue agudo en la ciudad de Teruel a  
veinteyete dias del mes de setiembre del año contado del  
Nacimiento de nro Senor Jesu Christo de mil seiscientos,  
y ocho siendo presente por testigos el P.<sup>o</sup> Joan Baptis-  
ta Beauregard Canonigo de la Iglesia Cathedral de Ter-  
uel, y Luis del Puerto Boacellas Infanzon promovido  
en la ciudad de Teruel. Las firmas, q. de quera se aqui-  
eran estan continuadas en la nota original de la p<sup>te</sup> q.  
Signo + de Simanims del Puerto en esta nota.  
ceja de Teruel.

Consta por este testamento que Volante Sancho  
fue madre del D. Juan Sanchez de Puerto y  
madre del D. Juan Sanchez de Puerto ambos señores  
y Ciudadanos de Teruel